

CAPÍTULO DE INGRESOS Y FACTURAS EMITIDAS

INDICE:

1. PANTALLA DE REGISTRO DE UNA NUEVA FACTURA:	3
2. BLOQUE A: DATOS GENERALES	8
• TIPO DE OPERACIÓN	8
• TIPO DE REGISTRO	11
• OPERACIONES ESPECIALES	15
• OTRAS CONSIDERACIONES	16
3. BLOQUE B: DATOS DE IDENTIFICACION.....	18
B1: IDENTIFICACION DECLARADO-CLIENTE.....	18
B2: IDENTIFICACION DE LA FACTURA-JUSTIFICANTE	19
4. BLOQUE C: DATOS ECONOMICOS	20
C1: DATOS ECONOMICOS GENERALES.....	20
C2: DATOS ECONOMICOS IRPF.....	20
C3: DATOS ECONOMICOS IVA	23

1. PANTALLA DE REGISTRO DE UNA NUEVA FACTURA:

La primera vez que se accede a este capítulo desde el menú general:

Libro registro de operaciones económicas 2014

Declarante	12345678Z / AYUDA DEL PROGRAMA
Actividades	2
Operaciones económicas	13
Capítulo de bienes afectos o de inversión	2
Capítulo de ingresos y facturas emitidas	11
Capítulo de gastos y facturas recibidas	
Capítulo de provisiones de fondos y suplidos	
Capítulo de determinadas operaciones intracomunitarias	

Ayuda Consulta Imprimir Libro Cerrar Salir del programa

Aparece esta pantalla:

Capítulo de ingresos y facturas emitidas

Datos Generales

Tipo operación: Ingresos / ventas / otras operaciones con Factura
Tipo de registro: Factura
Operaciones especiales: Factura Simplificada, Rectificación anotación registral

Clave Identificación declarado-cliente: 1 Corresponde a un NIF

NIF declarado: País:
NIF representante: N° identificación fiscal país residencia:

Apellidos y nombre o denominación social declarado:

Identificación de la factura / Justificante / Ingreso: Fecha expedición: Fecha operación:

Datos económicos

Actividad: 167320 OTROS CAFES Y BARES
Cuenta PGC:
Importe Ingresos:

Criterio cobro IRPF: Ingresos no cobrados:
Ingreso a computar IRPF: Introducir el valor manualmente

Base imponible IVA: Tipo IVA: Cuota IVA Repercutido: Importe Factura:

Recargo de equivalencia: Tipo: Cuota:

Solo para operaciones en las que sea de aplicación el Rég. Especial de Criterio de Caja

Operación sujeta a Criterio Caja (IVA): Importe cobrado: Fecha de cobro:
Medio de cobro: Descripción:

Ayuda Mensajes: 8 Buscar ... Aceptar Cancelar

Una vez que dicho capítulo contenga al menos un registro, la siguiente vez que accedamos al mismo nos aparecerá la siguiente pantalla:

Núm.	ID	País	Id.Declarado	Nombre	Id.Factura	Fº.Oper	Fº.Exp	Tip.Oper.	Tipo Reg.	Tipo
2	1		00000002w	A B C	1-2014		02-01-2014	A	A	
3	1		00000003A	D E F	2-2014		02-01-2014	A	A	

Desde ella podremos:

Núm.	ID	País	Id.Declarado	Nombre	Id.Factura	Fº.Oper	Fº.Exp	Tip.Oper.	Tipo Reg.	Tipo
2	1		00000002w	A B C	1-2014		02-01-2014	A	A	
3	1		00000003A	D E F	2-2014		02-01-2014	A	A	

1. **NUEVO:** crear un nuevo registro correspondiente al capítulo de Ingresos y Facturas emitidas.
2. **ABRIR:** posicionándonos previamente en uno de los registros ya existentes, abrirlo para acceder a los datos que contiene. (nota: esta operación es posible realizarla también haciendo doble "clic" en el registro deseado).
3. **BORRAR:** posicionándonos previamente en uno de los registros ya existentes, borrarlo eliminando de esta manera todos los datos que contiene.
4. **COPIAR:** posicionándonos previamente en uno de los registros ya existentes, se crea un nuevo registro con los mismos datos que el original seleccionado. Sobre este nuevo creado podremos hacer las modificaciones necesarias antes de guardarlo (esta acción nos resultará de utilidad cuando tengamos que registrar un nuevo ingreso a un mismo cliente, donde solo se modifican unos pocos datos, como pueden ser la identificación de la factura, su fecha y sus importes económicos).
5. **BOTON RETROCEDER:** retrocede en la lista de registros ya existente, seleccionándolo para realizar alguna otra acción.
6. **BOTON AVANZAR:** avanza en la lista de registros ya existente, seleccionándolo para realizar alguna otra acción.

7. **BUSQUEDA:** Se accede al buscador del programa para, mediante una serie de filtros, realizar búsquedas de los diferentes registros en este u otros capítulos del libro

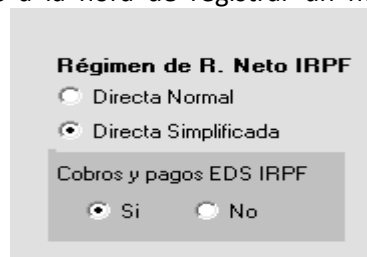
Libro	Identificación	Nombre o razón social +	Id. Factura	Núm. Anotación
Gastos / Facturas Recibidas				
Ingresos / Facturas Emitidas				
Determinadas Op. intracomunit...				
Provisiones Fondos y Suplidos				

8. **GASTOS/FACTURAS RECIBIDAS:** permite acceder directamente al capítulo de Gastos/Facturas recibidas, donde se mostrarán los registros existentes en este capítulo.
9. **CERRAR:** cierra la pantalla y se accede a la pantalla general del Libro de Operaciones Económicas.
10. **SALIR DEL PROGRAMA:** cierra y sale del programa de ayuda.

REGISTRO DE UNA NUEVA FACTURAO INGRESO

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Los obligados tributarios deberán registrar los ingresos y las demás operaciones por las que deban expedir factura u otros justificantes en el desarrollo de su actividad económica.
2. Con carácter general, los ingresos y demás operaciones por las que se deba expedir factura u otro justificante se consignarán con la debida separación y por orden de fecha.
3. Cuando se incluyan operaciones que correspondan con varios tipos impositivos y/o varias actividades y/o distintas cuentas del PGC, todo ello en una misma factura, las anotaciones se realizarán en asientos indicando en cada registro la parte de la factura que se corresponde con cada tipo impositivo/actividad/cuenta PGC.
4. En función de los datos indicados en el momento de dar de alta la actividad de que se trate, tendremos opciones deshabilitadas a la hora de registrar un nuevo ingreso. Por ejemplo, no se podrá hacer un registro de una operación de un "Importe cobrado. Criterio cobros y pagos IRPF" si previamente en la pantalla de actividad no hemos indicado que estamos acogidos a esa opción.



Régimen de R. Neto IRPF

Directa Normal

Directa Simplificada

Cobros y pagos EDS IRPF

Si No

INTRODUCCION DE DATOS:

Podemos dividir la pantalla en tres partes¹:

Capítulo de ingresos y facturas emitidas

Datos Generales

Tipo operación: **A** Ingresos / ventas / otras operaciones con Factura
 Tipo de registro: **A** Factura
 Operaciones especiales: Factura Simplificada
 Rectificación anotación registral

Clave Identificación declarado-cliente: 1 **Corresponde a un NIF**

NIF declarado: País:
 NIF representante: N° identificación fiscal país residencia: **B1**

Apellidos y nombre o denominación social declarado:

Identificación de la factura / Justificante / Ingreso: Fecha expedición: Fecha operación: **B2**

Datos económicos

Actividad: 167320 OTROS CAFES Y BARES **C1**

Cuenta PGC:

Importe Ingresos: **C2**

Criterio cobro IRPF: Ingresos no cobrados:

Ingreso a computar IRPF: Introducir el valor manualmente

Base imponible IVA: Tipo IVA: Cuota IVA Repercutido: Importe Factura:

Recargo de equivalencia: Tipo: Cuota:

Solo para operaciones en las que sea de aplicación el Rég. Especial de Criterio de Caja

Operación sujeta a Criterio Caja (IVA): Importe cobrado: Fecha de cobro:

Medio de cobro: Descripción: **C3**

Ayuda Mensajes: 8 7 1 Buscar ... Aceptar Cancelar

A: contiene los datos generales a reflejar de **TIPO DE OPERACIÓN, TIPO DE REGISTRO Y OPERACIONES ESPECIALES**. En estos datos siempre será obligatorio seleccionar alguna opción y deben ser introducidos por el orden en que se muestran, ya que en función de la opción seleccionada en Tipo de Operación, tendremos unas opciones disponibles en Tipo de Registro y en función de esta tendremos otras disponibles para Operaciones Especiales. Puede incluso que con determinadas tipos de operaciones, son encontremos con las opciones de registro y especiales bloqueadas.


B: contiene los **DATOS DE IDENTIFICACIÓN**, tanto del declarado-cliente (**B1**) como de la factura/justificante que sustenta la operación (**B2**)

C: contiene los **DATOS ECONÓMICOS** a registrar. Hay una parte correspondiente a los datos generales (**C1**) en la que se indicará la ACTIVIDAD a la que se refiere los datos de la operación concreta que estamos consignando. Hay otra parte (**C2**) para indicar los datos económicos relativos al **IRPF** y otra parte (**C3**) para consignar los datos económicos referentes al **IVA**. En función de las opciones seleccionadas en los datos generales (**A**) podemos tener bloqueado la parte de datos económicos correspondiente al IRPF (**C2**) pero tener activa la parte correspondiente al IVA (**C3**), o viceversa.

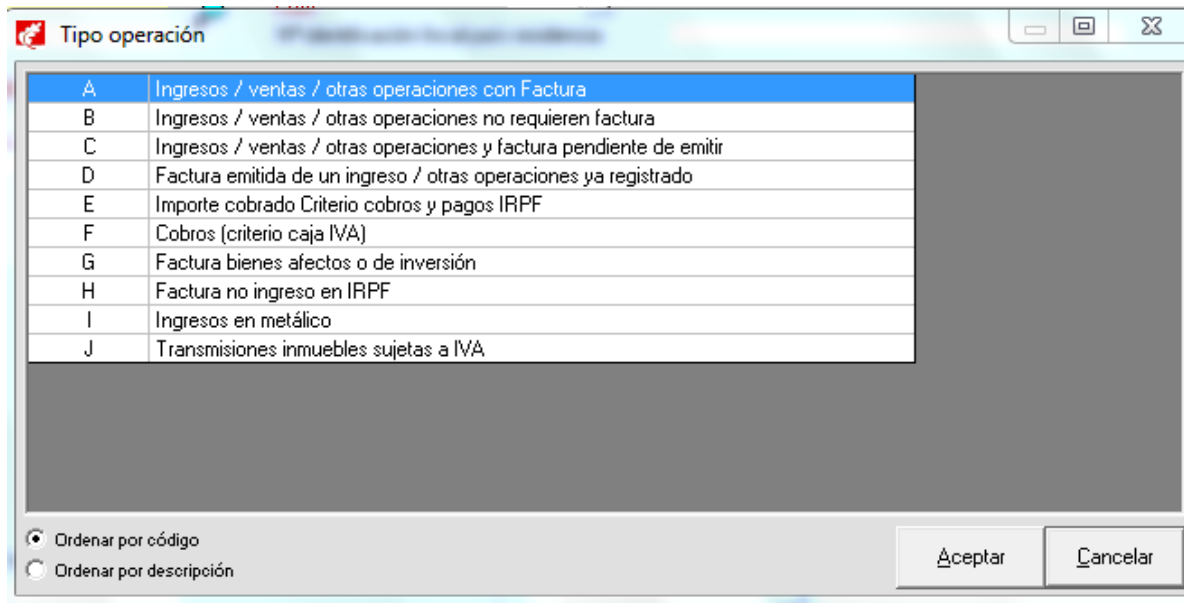
¹ Este formato puede variar posteriormente una vez que seleccionamos las diferentes opciones que se nos brindan.

2. BLOQUE A: DATOS GENERALES

Para introducir los datos en un campo, podemos teclear directamente el dato en su apartado

correspondiente  o bien elegir las opciones disponibles en aquellos campos que nos brindan una lista despegable de opciones.

- **TIPO DE OPERACIÓN.** Las opciones posibles son:



Por defecto, aparece la opción A.

“A” INGRESOS/VENTAS/OTRAS OPERACIONES CON FACTURA: para registrar un ingreso u operación sobre el cual ya hemos emitido una factura.

“B” INGRESOS /VENTAS /OTRAS OPERACIONES NO REQUIEREN FACTURA: para registrar un ingreso u operación que no requiere que se emita una factura.

“C” INGRESOS/VENTAS/OTRAS OPERACIONES Y FACTURA PENDIENTE DE EMITIR para registrar un ingreso u operación, sobre el que todavía no hemos emitido la factura correspondiente. Como la factura está pendiente de emitir, en el apartado (B2) tendremos bloqueado el campo de “Identificación de Factura/Justificante” y “Fecha de Expedición”, siendo obligatorio el correspondiente a “Fecha de operación”.

“D” FACTURA EMITIDA DE UN INGRESO/OTRAS OPERACIONES YA REGISTRADO: para registrar la factura correspondiente a un ingreso u operación previamente registrada con la clave “C” una vez que la hayamos emitido. Como el ingreso ya estaba previamente registrado, nos encontraremos con la parte de la datos económicos correspondientes al IRPF (C2)

bloqueada. Con esta opción, la parte de la pantalla correspondiente al apartado de identificación de la factura (B2) cambia a este formato

Identificación de la factura / Justificante	Fecha expedición	Fecha operación	Nº Anotación Ingreso	Fecha anotación
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

en el que se añade un campo obligatorio, el correspondiente a la “Fecha de Anotación” de la operación registrada anteriormente con la opción “C”. También se añade el campo de “Nº Anotación Ingreso” (con el que fue registrado el ingreso en la operación “C”), pero es opcional.

“E” IMPORTE COBRADO. CRITERIO COBROS PAGOS IRPF: para registrar un cobro por una operación acogida al criterio de cobros y pagos. La operación inicial que dio lugar a que una parte de la misma se quedara sin cobrar ya debe estar registrada (en este ejercicio o en otro anterior). Solo afectará a los datos económicos relativos al IRPF, por lo que la parte de datos económicos correspondientes al IVA (C3) estará bloqueada. Con esta opción, la parte de la pantalla correspondiente al apartado de identificación de la factura (B2) cambia a este formato

Identificación de la factura / Justificante	Fecha expedición	Fecha operación	Nº Anotación Ingreso	Fecha anotación
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

en el que se añade un campo obligatorio, el correspondiente a la “Fecha de Anotación” de la operación registrada anteriormente en la que se debió indicar que se dejó de ingresar una parte. Por este motivo “Fecha de expedición” se encuentra bloqueada. También se añade el campo de “Nº Anotación Ingreso”, pero es opcional.

“F” COBROS (CRITERIO CAJA IVA): para anotar el cobro (total o parcial) de una operación sujeta al criterio de caja de IVA. En este caso nos encontraremos con la parte de los datos económicos correspondientes al IRPF (C2) bloqueada, estando solo activa y obligatoria la parte de los datos económicos correspondientes al IVA (C3). Con esta opción, la parte de la pantalla correspondiente al apartado de identificación de la factura (B2) cambia a este formato

Identificación de la factura / Justificante	Fecha expedición	Fecha operación	Nº Anotación Ingreso	Fecha anotación
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Además en la parte de los datos económicos correspondientes al IVA (C3) se activa el apartado correspondiente a las operaciones acogidas al criterio de caja de IVA:

Solo para operaciones en las que sea de aplicación el Rég. Especial de Criterio de Caja

Operación sujeta a Criterio Caja (IVA)	Importe cobrado	Fecha de cobro
S <input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Medio de pago	Descripción	
<input type="text"/>	<input type="text"/>	

Y si escogemos para esta operación la opción “S” (“SI” está pendiente de cobro), se desbloquean los campos correspondientes y son obligatorios:

“Importe cobrado”

“Fecha de cobro”

“Medio de pago” (debiendo elegir entre “A”-Cuenta bancaria/”B”-cheque/”C”-Otros)

“Descripción”

“G” FACTURA BIENES AFECTOS O DE INVERSION: si en el ejercicio hemos dado de baja un bien de inversión derivado de una transmisión del mismo, debemos anotar en el capítulo de ingresos el apunte correspondiente. En este caso, nos encontraremos con la parte de datos económicos correspondientes al IRPF (C2) bloqueada, estando solo activa y obligatoria la parte de datos económicos correspondientes al IVA (C3).

“H” FACTURA NO INGRESO EN IRPF: se utilizara para aquellos supuestos en los que de acuerdo con el decreto de facturación hay obligación de emitir factura pero no hay ingreso por aplicación de la normativa del IRPF (caso de los pagos anticipados). En este caso, nos encontraremos con la parte de datos económicos correspondientes al IRPF (C2) bloqueada, estando solo activa y obligatoria la parte de datos económicos correspondientes al IVA (C3).

“I” INGRESOS EN METALICO: es un tipo de operación a registrar adicional, que nace independiente de la factura o ingreso, por lo que no afecta ni al IRPF ni al IVA si no que supe la presentación del Mod. 347. Se consignarán los importes superiores a 6.000 € que se hubieran percibido en metálico de la misma persona o entidad por las operaciones realizadas durante el año natural. Además del campo obligatorio “Fecha Operación” (que será la fecha en que se ha producido el cobro que, acumulado a otros, ha motivado que se haya superado la cifra de 6.0000 € en metálico), se abrirán estos dos nuevos campos obligatorios:

Importe percibido en metálico	<input type="text"/>	Ejercicio	<input type="text"/>
-------------------------------	----------------------	-----------	----------------------

“Importe percibido en metálico”: debe ser superior a 6.000 si el ejercicio es el mismo que el del libro.

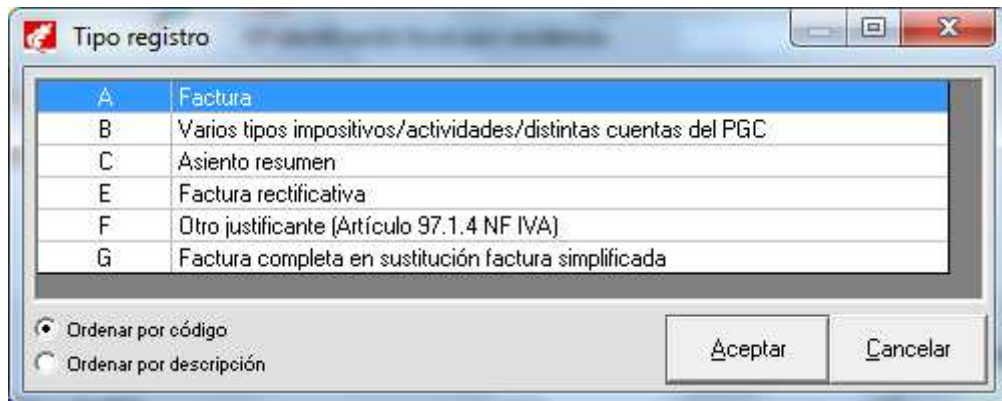
“Ejercicio”: será en el que se hubiesen declarado las operaciones que dan origen al cobro en metálico por importe superior a 6.000 €, por lo que puede ser igual o inferior al del libro.

“J” TRANSMISIONES INMUEBLES SUJETAS A IVA: es un tipo de operación a registrar adicional, que nace independiente de la factura o ingreso, por lo que no afecta ni al IRPF ni al IVA sino que supe la presentación del Mod. 347. Se harán constar las cantidades que se perciban en contraprestación por transmisiones de inmuebles, efectuadas o que se deban efectuar, que constituyan entregas sujetas en el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se hará una anotación por cada cantidad percibida, con independencia de su forma de cobro, relativas a la misma transmisión de un inmueble. Además del campo obligatorio “Fecha Operación” (que será la fecha en que se ha producido el cobro) se abrirán un nuevo campo obligatorio:

Importe percibido

“Importe percibido”: se consignará la cantidad percibida en cada fecha.

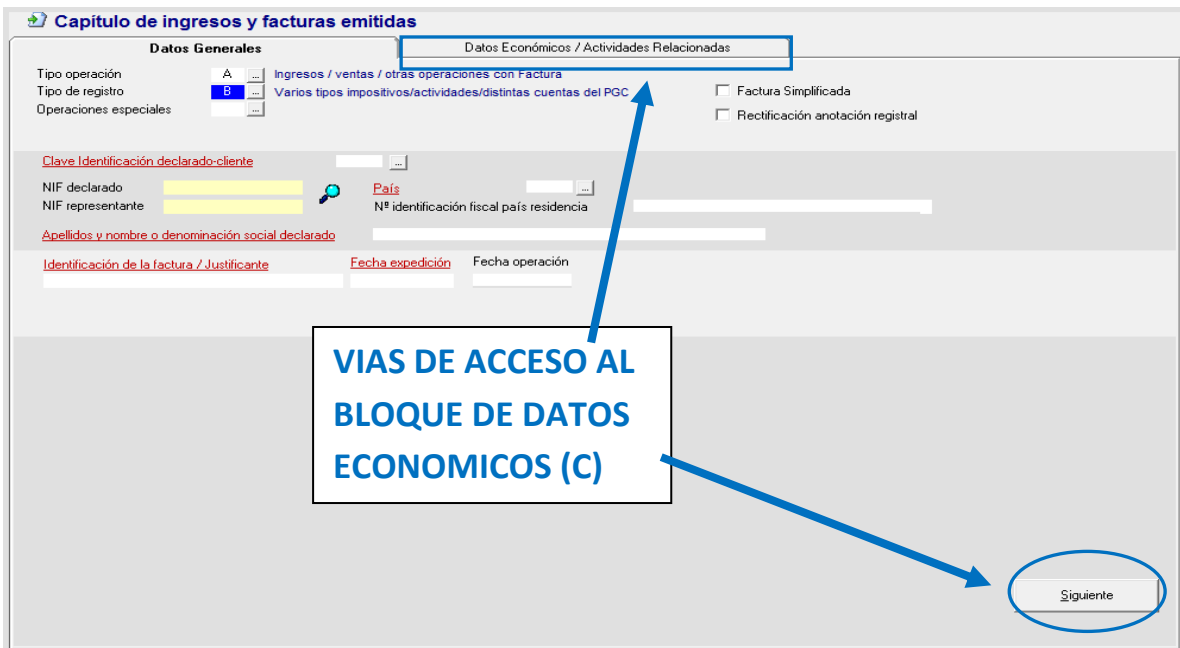
- **TIPO DE REGISTRO.** Las opciones posibles son:



Por defecto, aparece la opción A.

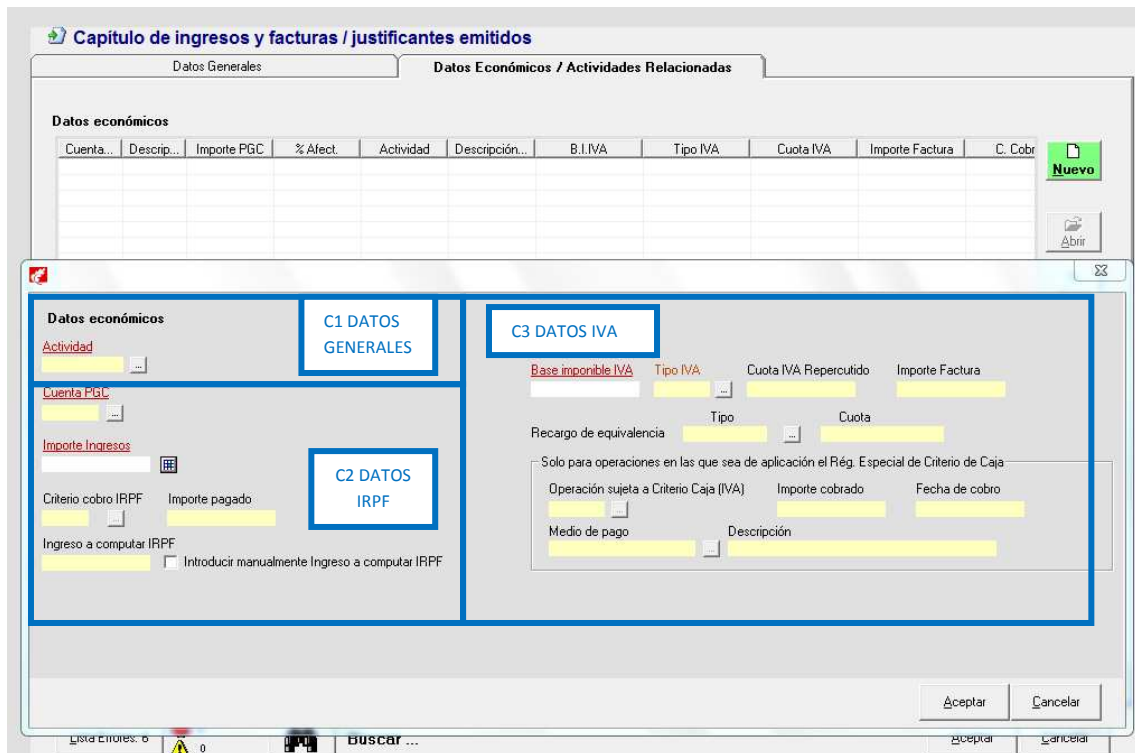
“**A**” **FACTURA:** Escogeremos esta opción cuando en la operación se disponga de factura

“**B**” **FACTURA VARIOS TIPOS IMPOSITIVOS/ACTIVIDADES/DISTINTAS CUENTAS DEL P.G.C.:** escogeremos esta opción cuando en una misma factura se recojan operaciones con diferentes tipos impositivos del IVA o que dichos ingresos corresponden a más de una actividad ejercida por el obligado o que tienen encuadre en distintas cuentas del Plan General de Contabilidad. Al elegir esta opción, la pantalla cambiará de formato ya que desaparece todo el bloque de datos económicos (C) y los mismos se muestran en una pestaña aparte:



La particularidad de este tipo de registro es que una misma operación tiene varios tipos impositivos/afecta a más de una actividad/abarca más de una cuenta del PGC, pero sigue siendo una única operación. Por lo tanto, lo que vamos a tener que desglosar (en diferentes tipos de IVA/diferentes actividades/diferentes cuentas PGC) son los datos económicos, pero manteniendo constantes los datos generales e identificativos de la operación.

Por tanto, una vez que accedamos al bloque de Datos económicos por una de estas dos vías (mediante la pestaña superior o mediante el botón "Siguiete" inferior), nos encontraremos esta pantalla, que guarda un formato similar con la pantalla general:



Identificación de la factura / Justificante / Ingreso	<u>Fecha operación</u>	<u>Nº Factura inicial</u>	<u>Nº Factura final</u>	<u>Nº Facturas acumuladas</u>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Donde son obligatorios los campos de:

Fecha Operación: el correspondiente al asiento resumen que estamos registrando

Nº Factura inicial: 1ª factura englobada en el asiento resumen

Nº Factura final: última factura englobada en el asiento resumen

Nº Facturas acumuladas: total de facturas que incluye ese asiento resumen.

“E” FACTURA RECTIFICATIVA: Utilizaremos este registro cuando, conforme a lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, se hayan emitido facturas rectificativas que suplan defectos de las facturas originales.

En este caso, tal y como sucede con el tipo de registro “B”, el bloque relativo a los datos económicos (C) se muestran en una pestaña aparte a la cual se accederá mediante la pestaña superior o mediante el botón “Siguiente” inferior.

La pantalla que nos encontramos al acceder al bloque de datos económicos es similar a la que se muestra en el tipo de registro “B”, salvo por lo concerniente a los datos de identificación de la factura original rectificativa:

Capítulo de ingresos y facturas / justificantes emitidos

Datos Generales | **Datos Económicos / Actividades Relacionadas**

Datos económicos

Núm.	Nº Factura rectific.	Fecha expedición	Cuenta...	Descripción...	Importe PGC	% Afect.	Actividad	Descripción...	B.I.IVA	Tipo IVA

Datos económicos

Actividad:

Cuenta PGC:

Importe Ingresos:

Criterio cobro IRPF: Importe pagado:

Ingreso a computar IRPF: Introducir manualmente Ingreso a computar IRPF

Search fields: Nº Factura rectificada Fecha expedición Número de anotación

Base imponible IVA: Tipo IVA: Cuota IVA Repercutido: Importe Factura:

Recargo de equivalencia: Tipo: Cuota:

Solo para operaciones en las que sea de aplicación el Rég. Especial de Criterio de Caja

Operación sujeta a Criterio Caja (IVA): Importe cobrado: Fecha de cobro:

Medio de pago: Descripción:

Aceptar Cancelar

Search fields: Nº Factura rectificada Fecha expedición Número de anotación

🔍

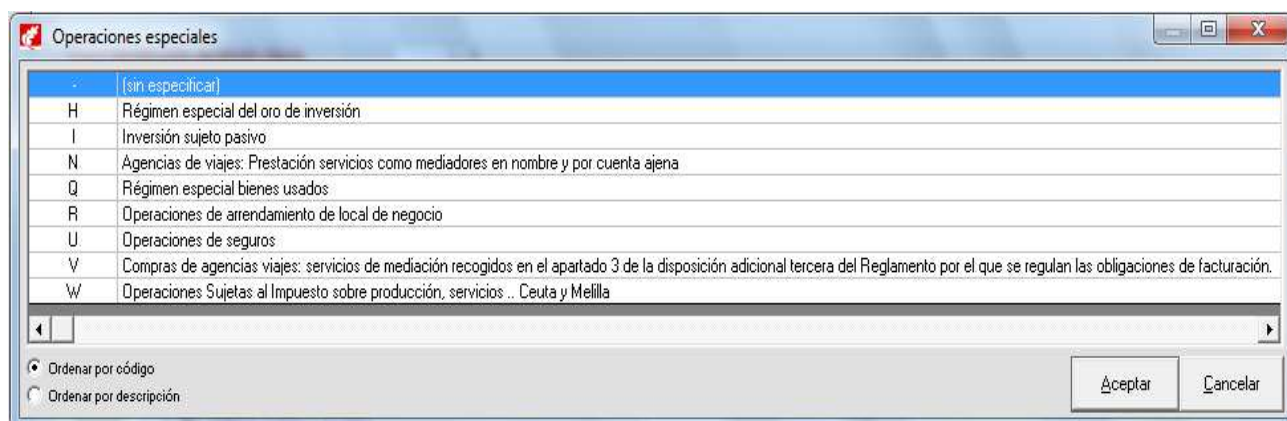
Es obligatorio indicar el “Nº de Factura rectificada” y la “Fecha de Expedición” de la misma. Disponemos de un buscador para facilitarnos esta identificación.

Una vez se hayan introducido el resto de datos económicos relativos al IRPF y al IVA (que funcionan igual que en el resto de registros), desde la pantalla podremos introducir más líneas relativas a esa factura rectificativa (dado que en una misma factura rectificativa se pueden rectificar varias facturas), por lo que al igual que en el caso del tipo de registro “B”, al acceder con el botón “NUEVO” se nos mostrarán solo los datos económicos, bloque (C), pero que conservará los datos generales e identificativos, bloques (A) y (B).

“F” OTROS JUSTIFICANTES (NORMA 97.1.4 DE IVA)

“G” FACTURA COMPLETA EN SUSTITUCION DE FACTURA SIMPLIFICADA: Cuando se registre una factura completa que sustituya a una simplificada que se hubiera registrado previamente.

- **OPERACIONES ESPECIALES.** Las opciones posibles son:



“-“ (SIN ESPECIFICAR): Se seleccionará esta clave cuando no se precise registrar ninguna de las operaciones especiales que aparecen a continuación.

“H” RÉGIMEN ESPECIAL DE ORO DE INVERSIÓN: Esta clave se utilizará para registrar las operaciones de los sujetos pasivos acogidos a este régimen especial de IVA de oro de inversión.

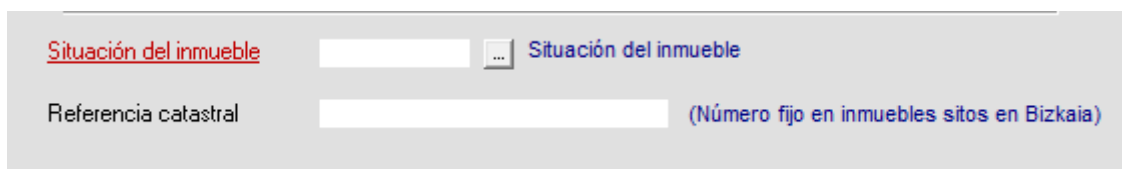
“I” INVERSIÓN DEL SUJETO PASIVO: Se deberá seleccionar cuando, por excepción a la regla general de IVA, se produzca la inversión del sujeto pasivo, que supone que la condición de sujeto pasivo se hace recaer en el que compra el bien o recibe el servicio.

“N” RÉGIMEN ESPECIAL AGENCIAS DE VIAJE: Se registrarán las operaciones de los contribuyentes incluidos en el régimen especial de las agencias de viajes del IVA y cuya especialidad consiste en sustituir el mecanismo de deducciones de cuota a cuota por el de deducción de base sobre base.

“Q” RÉGIMEN ESPECIAL DE BIENES USADOS: Se registrarán las operaciones de los sujetos pasivos acogidos a este régimen especial de bienes usados, objetos de arte, antigüedades y objetos de colección del IVA, siempre que los revendedores hayan optado por el mismo.

“R” OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES DE NEGOCIOS: Estas operaciones se deben registrar separadamente y en ellas el arrendador debe consignar las referencias catastrales y los datos necesarios para la localización de los inmuebles arrendados.

Al seleccionar esta operación especial se nos añade, al final de la pantalla dos nuevos campos a completar:



Situación del inmueble ... Situación del inmueble

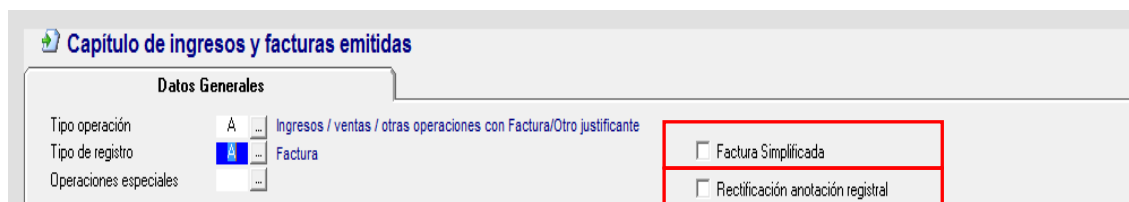
Referencia catastral (Número fijo en inmuebles sitos en Bizkaia)

“U” OPERACIONES DE SEGUROS: En el supuesto de persona física que realice las funciones de entidad aseguradora ha de incluir en su declaración las operaciones de seguros, atendiendo al importe de las primas o contraprestaciones percibidas y a las indemnizaciones o prestaciones satisfechas.

“V” COMPRAS AGENCIAS DE VIAJES: SERVICIOS DE MEDIACIÓN RECOGIDOS EN EL APARTADO 3 DE LA DISPOSICION ADICIONAL TERCERA DEL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULAN LAS OBLIGACIONES DE FACTURACION: Se registrarán las operaciones incluidas en el régimen especial de facturación para determinados servicios de transporte, contemplados en la Disposición Adicional 3ª del Reglamento de Facturación, que permite a los destinatarios deducirse el IVA soportado.

“W” OPERACIONES SUJETAS AL IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, LOS SERVICIOS Y LA IMPORTACIÓN: CEUTA Y MELILLA: Se registrarán las operaciones realizadas en Ceuta y Melilla que se entienden efectuadas en estos lugares conforme a lo dispuesto en la normativa del IVA.

- **OTRAS CONSIDERACIONES.** El apartado de Datos Generales se completa con dos opciones:



Capítulo de ingresos y facturas emitidas

Datos Generales

Tipo operación: A ... Ingresos / ventas / otras operaciones con Factura/Otro justificante

Tipo de registro: Factura

Operaciones especiales: ...

Factura Simplificada

Rectificación anotación registral

Rectificación anotación registral: esta opción está siempre disponible, sea cual sea el Tipo de Operación/Registro/O. Especial seleccionada. Se usará cuando los obligados tributarios hubiesen incurrido en algún error material al efectuar las anotaciones registrales, por lo que deberán rectificarlas mediante una nueva anotación en la que se seleccionará esta opción.

Factura Simplificada: esta opción aparecerá solo con determinadas combinaciones de Tipo de Operación/Tipo Registro. Si la combinación seleccionada da lugar a la posibilidad de una anotación como factura simplificada y seleccionamos esta opción, la pantalla cambia al siguiente formato:

Capítulo de ingresos y facturas emitidas

Datos Generales

Tipo operación: A Ingresos / ventas / otras operaciones con Factura/Otro justificante

Tipo de registro: A Factura

Operaciones especiales: []

Clave Identificación declarado-cliente: []

NIF declarado: [] País: []

NIF representante: [] N° identificación fiscal país residencia: []

Apellidos y nombre o denominación social declarado: DECLARADO ES DESCONOCIDO

Identificación de la factura / Justificante: [] Fecha expedición: [] Fecha operación: []

Factura Simplificada Sin NIF del destinatario

Rectificación anotación registral

Al seleccionar la opción de Factura Simplificada, el programa por defecto escoge la opción “A” “Sin NIF del destinatario”, lo que implica que en el bloque de identificación del declarado-cliente (B1) se bloquean todas las casillas y nos aparece automáticamente en la de “Apellidos y nombre o denominación social declarado” el literal “**DECLARADO ES DESCONOCIDO**”.

La otra opción que se nos brinda es escoger la opción “B” “Con NIF del destinatario”, lo que implica que el bloque de identificación del declarado-cliente (B1) tendrá todas las casillas activas, con una mecánica igual que para los casos generales.

NIF destinatario

A	Sin NIF del destinatario
B	Con NIF del destinatario

Ordenar por código

Ordenar por descripción

Aceptar Cancelar

3. BLOQUE B: DATOS DE IDENTIFICACION

B

B1

B2

B1: IDENTIFICACION DECLARADO-CLIENTE

Las opciones de identificación del declarado-cliente son:

Código	Descripción
1	Corresponde a un NIF
2	Se consigna el NIF/IVA (NIF operador intracomunitario)
3	Pasaporte
4	Documento oficial de identificación expedido por el país o territorio de residencia
5	Certificado de residencia fiscal
6	Otro documento probatorio

Ordenar por código
 Ordenar por descripción

Por defecto aparece la clave "1 : Corresponde a un NIF"

Con independencia de la clave elegida, siempre será obligatorio el campo "Apellidos y nombre o denominación social del declarado". El resto de campos varían entre obligatorios y bloqueados en función de la clave de identificación elegida.

NOTAS:

- tal y como se ha explicado anteriormente, hay un tratamiento especial si en los Datos Generales se ha marcado la casilla de “Factura Simplificada” con la opción “Sin NIF del destinatario”.
- Con cualquiera de las opciones podemos utilizar el buscador que se incorpora en este bloque, para que nos recupere los datos ya introducidos de un declarado-cliente.

B2: IDENTIFICACION DE LA FACTURA-JUSTIFICANTE

Los campos iniciales en este apartado son tres:

“Identificación de Factura/Justificante”: estará bloqueado cuando la factura/justificante esté pendiente de emitir, cuando se trate de “Asiento resumen” o con determinados Tipos de Operaciones. En los demás casos será un campo obligatorio o en su defecto estará abierto.

“Fecha de Expedición”: es la fecha en que se expide el documento, bien se sea la factura (normal o simplificada) o el otro justificante que sustenta la operación. Siempre será obligatoria para los conceptos que supongan anotar facturas/justificantes (excepto “Asiento Resumen”).

“Fecha de operación”: es la fecha en que se produce la operación de que se trate, generalmente anterior a la de expedición de la factura. La fecha de operación estará siempre abierta, pero solo será obligatoria cuando sean operaciones que no cursen con factura u otro justificante, cuando se trate de “Asiento resumen”, cuando la fecha de expedición sea anterior al ejercicio o con determinados Tipos de Operaciones.

Además de estos campos, ya hemos visto que en función del tipo de registro seleccionado pueden aparecer campos adicionales de obligada cumplimentación como son:

Nº de anotación

Fecha de anotación

Fecha asiento

Nº factura inicial

Nº factura final

Nº facturas anotadas

Nº factura rectificadora

4. BLOQUE C: DATOS ECONOMICOS

Capítulo de ingresos y facturas emitidas

Datos Generales

Tipo operación: Ingresos / ventas / otras operaciones con Factura
Tipo de registro: Factura
Operaciones especiales: Factura Simplificada, Rectificación anotación registral

Clave Identificación declarado-cliente: []

NIF declarado: [] País: []
NIF representante: [] Nº identificación fiscal país residencia: []

Apellidos y nombre o denominación social declarado: []

Identificación de la factura / Justificante / Ingreso: [] Fecha expedición: [] Fecha operación: []

Datos económicos

Actividad: 167320 [] OTROS CAFES Y BARES [C1]

Cuenta PGC: [] [C2]

Importe Ingresos: []

Criterio cobro IRPF: [] Ingresos no cobrados: []

Ingreso a computar IRPF: [] Introducir el valor manualmente

Base imponible IVA: [] Tipo IVA: [] Cuota IVA Repercutido: [] Importe Factura: []

Recargo de equivalencia: [] Tipo: [] Cuota: []

Solo para operaciones en las que sea de aplicación el Rég. Especial de Criterio de Caja

Operación sujeta a Criterio Caja (IVA): [] Importe cobrado: [] Fecha de cobro: []

Medio de cobro: [] Descripción: [] [C3]

Botones: Ayuda, Mensajes: 9, 8, 1, Buscar ..., Aceptar, Cancelar

C1: DATOS ECONOMICOS GENERALES

Se muestran el siguiente campo:

“Actividad”: debemos escoger entre las desarrolladas por el obligado, la que corresponde a la anotación que estemos registrando. Es un campo obligatorio para cualquier operación y registro.

Si el declarante sólo tiene una actividad, saldrá por defecto en este campo.

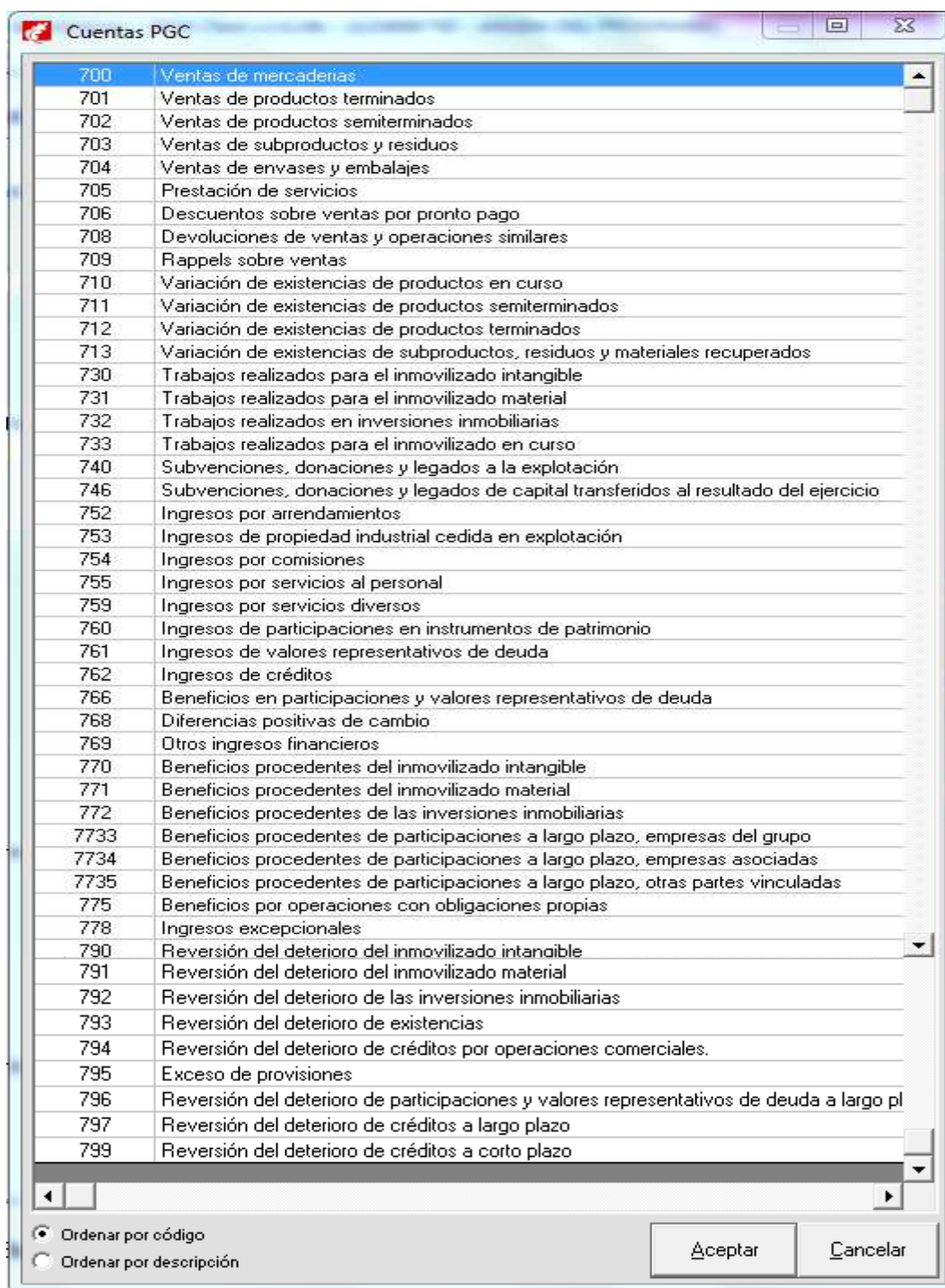
C2: DATOS ECONOMICOS IRPF

Se muestran los siguientes campos:

The image shows a screenshot of a software interface with a light gray background and a blue border. It contains several input fields and labels:

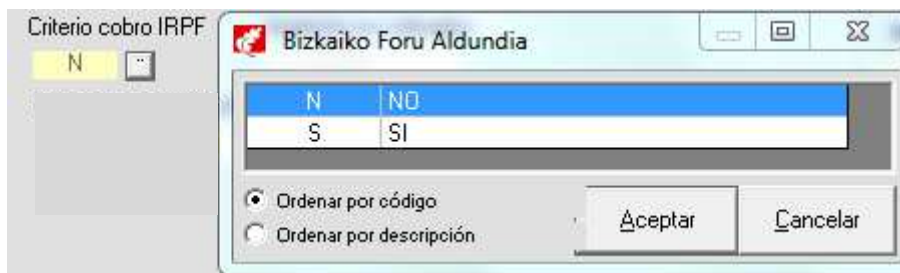
- Cuenta PGC:** A dropdown menu with a yellow background, a small square icon with three dots, and a close button (X).
- Importe Ingresos:** A yellow input field.
- Criterio cobro IRPF:** A dropdown menu with a yellow background and a small square icon with three dots.
- Ingresos no cobrados:** A yellow input field.
- Ingreso a computar IRPF:** A yellow input field.
- Introducir el valor manualmente

“Cuenta P.G.C.”: debemos escoger entre las existentes, la que corresponda con el ingreso cuyo registro estamos realizando. Pulsando en el botón correspondiente, accedemos al desplegable donde se nos mostrarán las cuentas del grupo 7 disponibles y podremos seleccionar una que se nos incorporará al programa para el registro de esa operación. Este campo puede ser obligatorio o estar bloqueado, en función de las opciones de tipo de operación/registro elegidas. . Si el obligado tributario lleva un sistema de cuentas diferente, deberá utilizar las que le facilita el programa.



“Importe Ingresos”: Si la operación a registrar tiene incidencia en el IRPF, la casilla estará activa y será obligatorio incluir alguna cantidad diferente de cero.

“Criterio Cobro IRPF”: siempre que el régimen de determinación del rendimiento neto de la actividad desarrollada por el obligado tributario (opción elegida en la pantalla de “Actividades” del programa), permita acogerse al criterio de cobros y pagos del IRPF, podremos escoger entre SI (pendiente de cobrar esa operación) o NO (esa operación está cobrada):



Pinchando en el botón correspondiente podremos seleccionar “S” (criterio de cobros y pagos SI), con lo que se nos activará y se convertirá en obligatoria la siguiente casilla:

“Ingresos no cobrados”: siempre que tengamos seleccionado criterio de caja SI, se convierte en un campo obligatorio en el que indicaremos el importe no cobrado del total de la operación que estamos registrando. Este importe se descontará automáticamente de la siguiente casilla

“Ingreso a computar IRPF”: reflejará automáticamente la diferencia entre el importe consignado en la casilla “Importe Ingresos” y el consignado en la casilla “Ingresos no cobrados”, salvo que seleccionemos la opción Introducir el valor manualmente, en cuyo caso debemos introducir manualmente la cantidad a consignar.

C3: DATOS ECONOMICOS IVA

Base imponible IVA	Tipo IVA	Cuota IVA Repercutido	Importe Factura
<input type="text"/>	<input type="text"/> ...	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Recargo de equivalencia	Tipo	Cuota	
	<input type="text"/> ...	<input type="text"/>	

Es un bloque obligatorio cuando sean operaciones que comporten IVA y será un bloque bloqueado cuando sean operaciones que no comporten IVA o que no se correspondan con el registro de una factura u otro justificante. Como excepción, en algunas ocasiones en función del tipo de operación/operación específica seleccionada, solo se abre la casilla “Importe total factura”.

Campos:

“Base Imponible IVA”: si el bloque está activo es un campo obligatorio

“Tipo IVA”: no se permite escribir, por lo que debemos seleccionar de los disponibles en el desplegable. Si no se selecciona nada, el tipo es cero.

“Cuota IVA Repercutido”: es un campo que siempre está bloqueado ya que realiza el cálculo automático en función de los dos campos anteriores.

“Importe Factura”: es un campo bloqueado ya que realiza el cálculo automático en función de la base y de la cuota. Como excepción, en algunas ocasiones en función del tipo de operación/operación específica seleccionada, se abre el campo “Importe Factura” y se convierte en obligatorio.

“Recargo de equivalencia”: no se permite escribir, por lo que debemos seleccionar de los disponibles en el desplegable. Si no se selecciona nada, el tipo es cero.

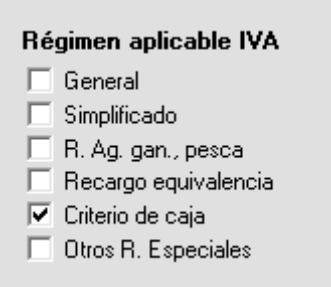
“Cuota”: es un campo que siempre está bloqueado ya que realiza el cálculo automático en función de la base y el tipo.

Este comportamiento general del programa varía cuando la anotación corresponda a una Factura Rectificativa, una Factura Simplificada, cuando en la actividad señalada se haya marcado como régimen de IVA el R. Simplificado/Agric. Ganad. o Pesca/R. Equivalencia o para determinadas operaciones especiales.

CRITERIO CAJA IVA

El bloque de datos económicos de IVA, recoge un apartado para indicar que la operación que estamos registrando está sujeta al criterio de caja de IVA.

La indicación de que la operación que registramos está sujeta al criterio de caja de IVA, va a depender de lo que hayamos indicado en el apartado de ACTIVIDADES en lo relativo al “Régimen Aplicable IVA”. Recordemos que las opciones que se nos brinda en esta pantalla son:

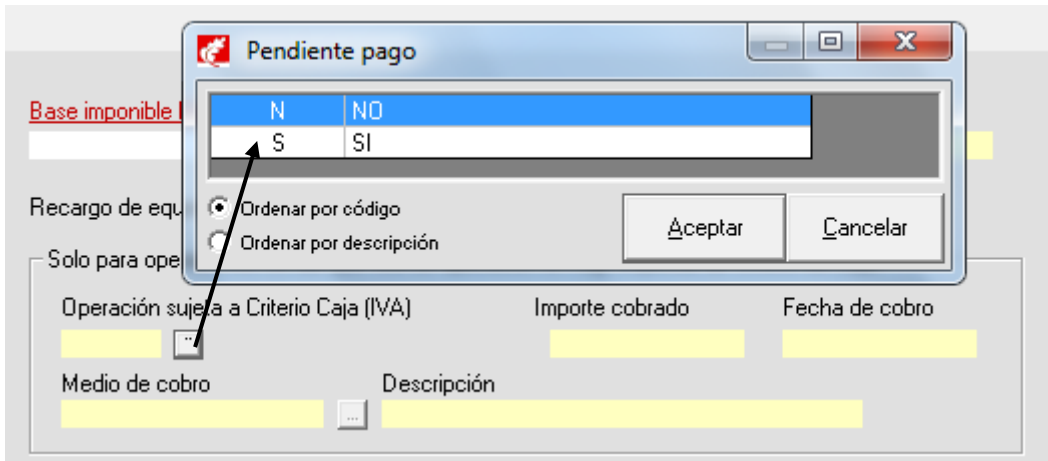


Régimen aplicable IVA

- General
- Simplificado
- R. Ág. gan., pesca
- Recargo equivalencia
- Criterio de caja
- Otros R. Especiales

La condición indispensable para que se pueda indicar que la operación queda sujeta al criterio caja de IVA es que en el régimen aplicable se haya marcado la casilla “Criterio de Caja”, pero además se ha debido elegir también como régimen aplicable “General” o “Otros R. Especiales”. Si no se eligen ninguno de esos dos regímenes, aunque marquemos la opción de criterio caja IVA, no vamos a poder indicar que la operación está sujeta a este criterio (con independencia del resto de regímenes elegidos).

Por lo tanto, si las opciones elegidas en el Régimen aplicable IVA de la pantalla de ACTIVIDADES nos permiten la opción de acogernos al criterio de caja de IVA en la actividad en la operación que estemos registrando, podremos escoger si la operación en concreto se encuentra acogida o no al criterio de caja o no (si está sin cobrar o cobrada, respectivamente):



Y pondremos "S" ("si") si esa operación en concreto está pendiente de cobro; y "N" ("no") si está cobrada.

El resto de campos estarán bloqueados, salvo que en el tipo de operación se haya escogido "F" COBROS (CRITERIO CAJA IVA). (ver tratamiento de estos campos en el apartado correspondiente a esta operación)